



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE HUESCA (FASE III), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL).

| | |
|--|--|
| FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia | |
| PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA | |
| COMPONENTE: | C2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana del PRTR” |
| INVERSIÓN/REFORMA: | C2.15 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)” |
| Hitos | - Obras finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024. - Al finalizar la obra será obligatorio presentar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la OM, en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del acta de recepción de las obras sin observaciones. Este hito también se incluye dentro del plazo límite anterior. |
| Objetivos | Previsión de que para el cuarto trimestre de 2024 se tengan, al menos, 290.000 m2 de edificios públicos renovados con una reducción de, al menos, un 30% de la demanda de energía primaria y para 2026, siguiendo el mismo criterio de eficiencia energética, que la superficie rehabilitada alcance, al menos, 1.230.000 m2. |
| Etiquetado verde / Etiquetado digital | |
| Cumplimiento del etiquetado verde /digital | <i>Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</i> “Solo pueden seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente”. <i>Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde, el sistema de información y seguimiento del PRTR incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. Ante un eventual incumplimiento, la autoridad Responsable del Plan promoverá las acciones correctoras que estime conveniente.</i> |
| Código del campo de intervención y coeficiente (%) climático y digital de cada medida/submedida | <i>Campo de intervención 026 bis: el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos es del 100% y a los objetivos medioambientales, al menos, del 40%.</i> |





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras (art.13 LCSP) contenidas en el “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación integral del Palacio Municipal de Deportes de Huesca” redactado por MAGÉN ARQUITECTOS S.L.P., que corresponden a las obras de la FASE III de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del Palacio de Deportes de Huesca, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del PIREP Local Línea-1 financiado por la U.E.-NEXT GENERATION, con número de expediente C2I5PL/22/00927.

El Ayuntamiento de Huesca resultó beneficiario de esta convocatoria con una cuantía máxima de 1.355.512,98 euros para la rehabilitación integral del Palacio Municipal de Deportes, de los cuales 1.033.671,24 euros corresponden a las obras objeto de este contrato (FASE III), enfocadas a la mejora de la eficiencia energética, de la sostenibilidad y de la accesibilidad.

2. NECESIDADES A SATISFACER

De acuerdo con las bases de la convocatoria, recogidas en la *Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, la intervención debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Incluir actuaciones que supongan un ahorro energético mayor al 30% del consumo inicial de energía primaria no renovable.
- Cumplir la política de gestión de residuos (reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un 70% de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones).
- Estar finalizadas las obras ANTES del 30 de septiembre de 2024.

3. DIVISIÓN EN LOTES

Se propone no dividir en lotes el objeto del contrato porque se considera debidamente justificado (según art. 99.3 LCSP) que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Así mismo, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar los trabajos contenidos en el mismo la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Dicho de otro modo, las características de la obra obligan a la concurrencia de diferentes oficios de forma simultánea y recurrentemente secuencial en todos los trabajos que se detallan. La división en lotes podría implicar en este caso un incremento de la complejidad técnica en su realización que deriva de la necesidad de coordinar a todos los profesionales que intervendrían, aumentando la posibilidad de que se produzcan errores en la ejecución si se separan las distintas actuaciones de reparación a realizar. Por otro lado, no supondría ninguna ventaja económica sino más bien lo contrario, un mayor coste económico y una mayor duración de las obras, todo lo cual resulta contrario a los intereses municipales. Así, un único lote resulta más atractivo para fomentar la participación y competencia ya que ofrece la posibilidad del control de la totalidad de la obra.

4. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la LCSP y 17.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que la Rehabilitación integral del Palacio Municipal de Deportes de Huesca (Fase III), constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general en el sentido exigido por el artículo 125.1 de la citada norma reglamentaria.

5. CÓDIGO CPV

CPV: 45210000-2 – Trabajos de construcción de inmuebles.

CPV: 45300000-0 – Trabajos de instalación en edificios.

6. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

Los responsables municipales del contrato serán la Arquitecta Municipal Dña. Marta Berdiel González y el Arquitecto Técnico Municipal D. Elías Lacasta Palacín.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.046.624,39 €, que más el 21% de IVA hace un total de 1.266.415,51 €.

A su vez, el mismo se desglosa del siguiente modo:

| | |
|--|------------|
| Presupuesto de Ejecución Material de la obra | 879.516,29 |
| 13% Gastos Generales | 114.337,12 |
| 6% Beneficio Industrial | 52.770,98 |





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

| | |
|--|---------------------|
| Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido) | 1.046.624,39 |
| 21% IVA | 219.791,12 |
| PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) | 1.266.415,51 |

Las ofertas se presentarán a la baja, con el mismo desglose de conceptos expresados anteriormente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato de obras asciende a la cantidad de 1.046.624,39 euros, IVA excluido.

9. VALORACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La ejecución del contrato no afectará negativamente a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, puesto que no se generarán mayores costes que los presupuestados derivados de la propia ejecución y la relación contractual solo afectará al ejercicio presupuestario de 2024.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Dado que el presente contrato de obras tiene un valor estimado superior a 500.000 euros, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

De acuerdo con dicho artículo, para la realización de las obras objeto de este contrato será necesaria la siguiente clasificación:

Grupo: I-Instalaciones eléctricas Subgrupo: 1 Categoría: 4

- **Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

El artículo 78 de la LCSP señala que esta clasificación no será exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por lo que estos empresarios podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, bien aportando su clasificación en el Grupo, Subgrupos y Categoría arriba indicados o:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Art.87.1.a), LCSP:





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato, IVA excluido.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica. Art.88.1.a), LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años (en el caso de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de ellos, relación de obras ejecutadas en los años de actividad) que sean de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, indicando el importe,





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

las fechas y el lugar de ejecución de las obras, cuyo requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (732.637,07, IVA excluido).

Acreditación documental: Esta cuantía se acreditará mediante, al menos, 2 certificados de buena ejecución expedidos por el contratante, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precise si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Además, las obras que se incluyan para justificar la solvencia técnica deberán acompañarse de una mínima descripción que acredite la analogía con las que se licitan.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 euros.

12. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES AL CONTRATO

El presente contrato exige una adscripción de los siguientes medios personales a la ejecución de la obra:

- JEFE DE OBRA: El contratista deberá contar con un técnico para la realización de las labores de Jefe de Obra. Las titulaciones aceptadas serán: Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un mínimo de 5 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas.
- ENCARGADO: El contratista deberá contar con un encargado de obras con dedicación completa a la obra y un mínimo de 5 años de experiencia acreditable en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas.

Para acreditar las referencias exigidas de los medios humanos que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación con currículum vitae del personal con la experiencia y titulación referidas en los apartados anteriores que el licitador adscribe para el desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente pliego. Las obras que se incluyan para justificar la solvencia técnica deberán acompañarse de una mínima descripción que acredite su analogía con las





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

que se licitan.

Cualquier posible cambio en los medios de adscripción obligatoria deberá contar con la misma experiencia acreditada, y ser propuesto por el contratista al promotor, para su autorización, en su caso.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución de las obras es de **cuatro (4) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo. Es requisito indispensable de la convocatoria PIREP local que las obras estén finalizadas y recepcionadas **antes del 30 de septiembre de 2024**.

14. GARANTÍA

El contratista depositará una garantía del 5% del precio del contrato.

15. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de esta obra se establece en 1 año, a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de las obras.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo previsto para la presentación de las ofertas es de **veinte (20) días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

17. SUBCONTRATACIÓN

Los medios humanos de adscripción obligatoria indicados en el punto 11 no podrán ser objeto de subcontratación. En el resto de los casos no se establecen límites a la subcontratación. En caso de realizarse subcontratación, ésta se realizará de conformidad con el artículo 8 de la Orden HFP/10130/2021, de 29 de septiembre y la LCSP.

18. POSIBILIDAD DE ESTABLECER VARIANTES

No se admitirán variantes al proyecto.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Con el objeto de elegir la oferta que garantice la mejor relación calidad-precio, se establecen una serie de criterios de valoración cuantitativos y de calidad objetiva.

Las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva.

Los criterios se desglosan del siguiente modo:

Criterio 1. Oferta económica. Hasta 80 puntos

Las ofertas que vayan al tipo se puntuarán con 0 puntos y el resto se puntuarán de forma proporcional, otorgándose la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{80 \times \text{mejor oferta económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Ofertas económicas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Criterio 2. Experiencia del contratista de la obra. Hasta 15 puntos

Se valorará la experiencia acreditada del contratista valorando la realización de obras de igual o similar naturaleza en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la licitación en el perfil del contratante. Las ofertas se puntuarán en función de la siguiente escala:

- Obras con PEM de 200.000,00 € a 500.000,00 €: 2 puntos a cada obra.
- Obras con PEM de 500.000,01 € a 800.000,00 €: 4 puntos a cada obra.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Obras con PEM igual o superior a 800.000,01 €: 6 puntos a cada obra.

Se podrán indicar varias obras realizadas en cada uno de los rangos de presupuesto, a las cuales se les asignarán los puntos arriba indicados, si bien la suma total de puntos en este apartado no podrá exceder de 15 puntos. Para poder obtener dicha puntuación, el licitador deberá aportar junto a la oferta económica los oportunos certificados de buena ejecución de cada una de las obras realizadas firmados por el promotor de tales obras que acredite que los trabajos se realizaron sin apercibimiento formal o penalidad alguna. Las obras que se incluyan deberán acompañarse de una mínima descripción que acredite su analogía con las que se licitan.

No se tendrá en cuenta en este apartado, en su caso, la/s obra/s acreditada/s para el cumplimiento del requisito de solvencia técnica.

Criterio 3. Reducción del plazo de presentación de documentación preceptiva previa a la firma del Acta de Replanteo. Hasta 5 puntos

Se valorará con 1 punto por cada día de reducción del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, para la presentación de la documentación señalada en el apartado 20 de la presente memoria, hasta un máximo de 5 puntos.

20. PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Formalizado el contrato y previamente a la firma del Acta de Replanteo, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha formalización, el contratista presentará la siguiente documentación:

- Plan de gestión de residuos.
- Plano de vallado del entorno de la obra y de señalización; debiendo hacer constar expresamente el espacio destinado a la acumulación de residuos.
- Plan de obras.
- Plan de Seguridad y Salud.

21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la aprobación del Programa de trabajo, Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos por parte de la Dirección Facultativa, se procederá a la firma del Acta de Replanteo, dando comienzo a las obras.

Este apartado es una condición especial de ejecución del contrato.





22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A1. De carácter social: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo con especial atención al cumplimiento de medidas para la prevención de la siniestrabilidad laboral.

Para ello, la empresa designará una persona con formación acreditada en prevención de riesgos laborales que se ocupará específicamente de velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con lo que es seguridad, salud, prevención de accidentes y cumplimiento de convenios laborales. Esta persona será diferente del coordinador de seguridad y salud.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se establece la siguiente penalidad: una penalidad equivalente al 2% del valor del contrato.

A2. Condición de carácter medioambiental. Plan de gestión de los residuos acorde con el principio DNSH tal y como determina la Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero (BOE 11 de marzo de 2022):

Conforme a lo previsto en el proyecto, una vez adjudicada la obra y previamente a la firma del Acta de Replanteo, el contratista entregará un Plan de Gestión de los Residuos, en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

Será preceptiva previa a la adjudicación del contrato, la presentación de compromiso entre el contratista y el gestor de residuos autorizado, acreditando el tipo de residuos y las autorizaciones del gestor para el tratamiento de los mismos, en función de su tipología. Además será condición imprescindible para la firma del contrato que el Gestor acredite documentalmente, o bien, mediante declaración responsable de que dispone de la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de su actividad. En caso de que durante la ejecución de los trabajos de gestión de residuos se produjese un cambio en el gestor de residuos se deberá presentar a la dirección de obra solicitud de autorización motivando las causas de esta modificación.

Para el abono de las partidas previstas en el presupuesto para la gestión de residuos de la construcción y demolición, se exigirá la entrega de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición generados en la obra han sido gestionados según el Plan de Gestión de los Residuos aprobado por el director de obra. Los certificados emitidos por los gestores de residuos incluirán el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.

A3.- Entrega en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES o plazo ofertado a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de:





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Plan de gestión de residuos (ya señalado en el punto A.2)
- Plano de vallado del entorno de la obra y de señalización; debiendo hacer constar expresamente el espacio destinado a la acumulación de residuos.
- Plan de obras
- Plan de Seguridad y Salud

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de contratación, al proyecto que sirve de base al contrato y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste, diere al contratista la dirección facultativa de las obras (art. 238 LCSP).

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos os defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, así como los carteles de identificación de las obras según requerimientos de la dirección Técnica.

B) También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

B.1.- Es obligación del contratista la instalación de cartel de publicidad de obras financiadas y demás documentación de información y comunicación (placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, facturas etc.).

Se deberán incluir los siguientes logos en el orden en el que aparecen en este pliego:

- Logo del Ayuntamiento de Huesca
- Logo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este logo podrá ser acompañado por el logo de “España Puede” en actuaciones en las que así se acuerde por la Administración General del Estado disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Logo del PIREP

-Emblema de la Unión Europea, junto con el que se incluirá el siguiente texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/indentidad-visual>





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Estos logos se encuentran disponibles en el siguiente link:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el “Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

También se encuentra esta información en la Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero (BOE 11 de marzo de 2022)

B.2. Documentación final de obra. De manera previa a la firma del Acta de Recepción de la Obra y de la propia liquidación de la obra, el contratista entregará la documentación relativa al final de obra incluyendo: memoria relativa a la ejecución recogiendo todas aquellas incidencias acaecidas durante la obra (variaciones, novedades respecto al proyecto, comunicaciones relativas a servicios afectados, etc.), informe conteniendo todos los resultados de las pruebas realizadas en el marco del Plan de Ensayos aprobado al inicio de la obra, planos “as built” en formato dwg.

B.3. Una vez finalizada la obra, deberá presentarse la documentación acreditativa de que los residuos se han gestionado de acuerdo al Plan de Gestión de Residuos, incluyendo los vales de retirada y entrega en destino final, así como los ensayos de control de calidad determinados por la Dirección facultativa en su caso.

B.4. Seguridad y Salud en obra

El alcance del contrato es la ejecución de los trabajos que se contienen en el proyecto adjunto, además será por cuenta del contratista el cumplimiento de sus obligaciones esenciales, en especial las que corresponden en materia de seguridad y salud laboral, su cumplimiento será mediante presentación por parte del contratista de un plan de seguridad y salud que contenga los medios propios para el aseguramiento de los riesgos laborales que se determinan en el Estudio realizado por el coordinador nombrado para esta obra.

B.5. Plan de Obra y Ensayos

Una vez adjudicada la obra y previamente a la firma del Acta de Replanteo, el contratista entregará un Plan de Obras ajustado al plazo ofertado, que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Asimismo el contratista presentará la semana siguiente al acta de replanteo un plan de control de obra detallado conteniendo los ensayos que se vayan a realizar, en su caso, que deberá ser validado por la dirección de obra. El importe de su aplicación hasta el 1% del presupuesto de contrata de la obra será por cuenta del adjudicatario.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Proyecto, la dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1%100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B.6.Principio DNSH:

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecido en este pliego y en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actuación a contratar es elegible pues está recogida en la memoria que sirvió para la concesión de la subvención.

Que la actuación cumple con su condicionado específico de ejecución, en concreto, para la Inversión 5 del Componente 2 (C2.I5) y en el Anexo de la Decisión de Ejecución del consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, que establece que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado etc.
- Para transición a una economía circular:
 - a) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - b) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontajes para permitir la reutilización y el reciclajes.

B7. Cuando las instrucciones al contratista fueren de carácter verbal, deberán ser





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

B8. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, así como los carteles de identificación de las obras según requerimientos de la Dirección Técnica

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes.

23. PLAN DE ENSAYOS

El contratista presentará la semana siguiente al Acta de Replanteo un Plan de control de obra detallado y conteniendo los ensayos que se vayan a realizar. Dicho plan deberá ser validado por la Dirección de Obra. El importe de su aplicación hasta el 1% del presupuesto de contrata de la obra será por cuenta del adjudicatario.

Este apartado es una condición especial de ejecución del contrato.

24. SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

El alcance del contrato es la ejecución de los trabajos que se contienen en el presupuesto adjunto, además será por cuenta del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones esenciales, en especial las que corresponden en materia de seguridad y salud laboral, su cumplimiento será mediante la presentación por parte del Contratista de un Plan de Seguridad y Salud que contenga los medios propios para el aseguramiento de los riesgos laborales que se determinen en el Estudio de Seguridad y Salud realizado por el Coordinador nombrado para esta obra.

25. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

27. CONDICIONES SOBRE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del presente contrato no requiere de la cesión de datos al contratista. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de que los contratistas y subcontratistas acepten la cesión de datos entre las Administraciones





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del anexo del PCAP que estarán obligados a cumplimentar cuando se les comunique que son los propuestos adjudicatarios del contrato.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo expuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las órdenes que dé el Responsable del contrato o el órgano de contratación y a la proposición presentada. En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento de Huesca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes.

- En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, según artículo 192 de la LCSP, se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato.
- En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según artículo 193 de la LCSP.
- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, la Administración exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

29. DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

De manera previa a la liquidación de la obra, el contratista entregará la documentación relativa al final de obra incluyendo: memoria relativa a la ejecución recogiendo todas aquellas incidencias acaecidas durante la obra (variaciones, novedades respecto al proyecto, comunicaciones relativas a servicios afectados, etc.), informe conteniendo todos los resultados de las pruebas realizadas en el marco del Plan de Ensayos aprobado al inicio de la obra y planos “as built” en formato dwg, así como cualesquiera otra documentación exigida por la convocatoria del PIREP local.

Una vez finalizada la obra, deberá presentarse la documentación acreditativa de que los residuos se han gestionado de acuerdo al Plan de Gestión de Residuos incluyendo los vales de retirada y entrega en destino final, así como los ensayos de control de calidad determinados por la Dirección facultativa en su caso.

Este apartado es una condición especial de ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

30. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

La recepción y liquidación de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.2 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Este apartado es una condición especial de ejecución del contrato.

En Huesca a la fecha de la firma electrónica.

FECHA DE FIRMA: 26/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9744649E9306F88E1A99D10A71B6CD779ED917BD

PUESTO DE TRABAJO:
Arquitecta

NOMBRE:
Marta Bértdiel Gonzalez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20A9AE40F96EF84EAC

